

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SENOVIA MORENO MARTÍNEZ
DEMANDADA	YURLEIS GOMEZ HURTADO
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00271 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena seguir adelante con la ejecución

En el presente proceso ejecutivo, cumplido el término de traslado, dado por el Despacho a la ejecutada mediante auto de fecha 25 de enero de 2024 en el cual se le notificó por conducta concluyente, no obstante la demandada no realizó ningún pronunciamiento, y al encontrarse agotado el término de traslado, procede el Juzgado a emitir decisión de fondo en el proceso ejecutivo, promovido por la SENOVIA MORENO MARTÍNEZ en contra YURLEIS GOMEZ HURTADO con C.C. No. 1.076.324.308 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Así las cosas, observa el Despacho que no existe ninguna causal que pueda llevar a una nulidad dentro del trámite de estas diligencias, por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como lo dispone el artículo 440 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, toda vez que, está pendiente de pago la obligación aquí perseguida como capital por la suma de \$55.807.188 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS); y los intereses de mora a la máxima tasa legal certificada por la Superfinanciera, generados desde la fecha de exigibilidad y hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.

En consecuencia, se condenará en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P., se fijan agencias en derecho en cuantía del 5% de la liquidación del crédito.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento a la parte ejecutante la respuesta del JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, visible en el archivo 25 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, de fecha 30 de agosto de 2023, en el proceso ejecutivo promovido por SENOVIA MORENO MARTÍNEZ en contra YURLEIS GÓMEZ HURTADO con C.C. No. 1.076.324.308, por el capital correspondiente a la suma de \$33.522.877 por concepto de aportes a pensiones obligatorias; la suma \$55.807.188 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS); y los intereses de mora a la máxima tasa

legal certificada por la Superintendencia financiera, generados desde la fecha de exigibilidad y hasta la fecha en que se realice la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecuta, se fijan Agencias en derecho en cuantía del 5% del valor que arroje la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de ellas, y compete a la Juez únicamente su aprobación o modificación.

CUARTO: Poner en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f77a9189000060e3293fddc53423b0baae44ac80d9a67ab70174e0259cfa412**

Documento generado en 16/02/2024 03:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>